

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 20 DE JUNIO DE 1826.

SAN SILVERIO Y SANTA FLORENTINA, V.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 40.	78 8.	S.	Claro.
A las 12 del dia....	29, 9, 40.	79 6.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 00.	76 5.	E.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 2 h. 17' mad. 2.a Altamar á las 2 h. 37' tard.
1.a Bajamar á las 8 h. 27' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 47' noch.

Lóndres 31 de Mayo.

Los consolidados se han abierto á $79\frac{5}{8}$ al contado y á $79\frac{1}{4}$ á plazo. A las dos estaban paralizados, sin embargo se negociaron á $79\frac{1}{8}$ al contado y á $79\frac{5}{8}$ á plazo.

—El tratado de comercio y navegacion concluido aquí el 18 de Marzo último entre la Inglaterra y la Suecia ofrece un ejemplo de la feliz aplicacion de los principios desenvolvidos con tanto acierto en el discurso de Mr. Huskisson sobre la navegacion y el comercio de Inglaterra. (*Vea-se el diario de 6 del corriente.*)

Comparando este tratado con algunos de los que le precedieron se ven desenvolvidos en él con mas estension los expresados principios. En el convenio, por ejemplo, concluido con la Dinamarca el 16 de Enero de 1824 se estableció en su artículo

sesto, que las altas partes contratantes no comprenderian en dicho convenio sus colonias respectivas, sino que el comercio colonial quedaria en el mismo pie que antes. Al contrario el tratado con la Suecia contiene dos artículos, á saber, el sexto y el septimo, cuyo objeto es arreglar el modo de comercio con las colonias inglesas (á escepcion de las de las indias occidentales) y otros dos artículos, esto es, el octavo y el adicional en los cuales se arregla el comercio con las indias orientales.

El artículo 10 es uno de los mas importantes. En él se estipula que se permitirá á los buques ingleses importar en Suecia, de cualquiera puerto que sea, todas las mercancías de origen Europeo cuya importacion esté permitida en dicho reyno, á escepcion de la sal, el cáñamo, el lino, el aceite, los granos, el vino, el tabaco, el pescado salado, la lana y los paños, cuyos géneros serán como antes importados en Suecia solo por buques suecos ó noruegos, ó bien por buques del país que produzcan los expresados géneros. Pero a todo esto se ha añadido una condicion muy particular; á saber, que aun estos artículos exceptuados podrán ser importados en Suecia directamente de la Grsa Bretaña en buques ingleses con tal que hayan sido desembarcados de antemano y depositados en algun puerto de Inglaterra. Nuestro sistema de depósito nos proporcionará el aprovecharnos de este convenio de un modo incalculable, y aun en términos de que alguna vez podrá ser útil á la Suecia misma. Los granos, por ejemplo, depositados en Inglaterra podrán ser conducidos á los mercados de Suecia, despues de que se haya previsto completamente á nuestro consumo, contribuyendo de este modo á librar á la Suecia de los riesgos de una carestia.

Ayer hubo una reunion de los armadores de esta capital, en la cual despues de alguna discusion se adoptaron varias proposiciones, de las cuales las mas importantes son las siguientes.

1.º Las innovaciones introducidas en el sistema de la navegacion britanica, se consideran como muy perjudiciales para los armadores del Reyno Unido.

2.º Dichos armadores opinan que mientras este país se halle como actualmente en una situacion precaria, y gravado con impuestos demasiado subidos, ni los capitales ni la industria podran emplearse con feliz exito en la agricultura, comercio, manufacturas y navegacion, á menos que se le proteja contra la concurrencia estrangera.

3.º Los armadores ingleses han visto con desconsuelo que con el objeto de establecer un sistema de comercio libre, acaba de disminuirse una gran parte de la proteccion franquiciada á la navegacion britanica, proteccion bajo la cual dicha navegacion ha prosperado largo tiempo, siendo lo mas perjudicial de esta

medida la permission de importar, concedida á los buques extranjeros, y cuyas consecuencias han sido funestas, como lo han demostrado los documentos presentados al parlamento. Segun ellos es constante que el total de toneladas que han llegado á los puertos de la Gran Bretaña, se halla en la proporcion siguiente.

Años.	Toneladas britanicas.	Toneladas estrang
1822 ,	290.396	200.755
1823	254.775	294.423
1824	256.818	468.652

De esta manera si se compara el año de 1823 con el de 1824 se halla que el total de toneladas britanicas ha tenido un aumento de 2.061 toneladas, mientras el total de toneladas extranjeras se ha aumentado con 174.229 toneladas; pero si se compara el año de 1824 con el de 1822 se ve que el total de toneladas britanicas ha sufrido una disminucion de 33.578 toneladas, al paso que el total de toneladas extranjeras se ha aumentado con 267.897 toneladas &c. &c.

Paris 4 de Junio.

Fondos públicos de ayer. = Cinco por ciento consolidados al contado 97 fr. 45 c. = Para la fin del mes 97 fr. 75 c. = Tres por ciento al contado 66 fr. 50 c. = Para la fin del mes 66 fr. 75 c. = Anualidades á 4 p g 1117 fr. 50 c. = Acciones del banco 2050 fr. = Cuatro canales 1075 fr. = Empréstito Real de España 47½.

Gibraltar 15 de Junio.

Desde el dia 13 hasta el de hoy han entrado aqui procedentes de puertos españoles los buques siguientes. = La goleta inglesa *Severn*, cap. L. Field, en 17 dias de Ibiza con sal. = El bergantin ingles *Aneta*, capitán V. Gotusso en dos dias de Málaga con vino, aguardiente, aceyte, papel, ajos, braman-te, seda &c. = La bombardarda sarda *Concezione*, capitán T. Do-dero en 18 dias de Rosas con vino. = La tartana española *Vir-gen de Regla*, capitán M. Escudero en 6 dias de Málaga, y uno de Estepona con ladrillos. = El jabeque ingles *Magdalen*, capitán Mr. Rossi en 17 dias de Almeria y 2 de Málaga con trigo y plomo, y el velachero español *San Antonio*, capitán P. Plá en 28 dias de Palamos, y dos de Málaga con vino.

Y desde el mismo dia 15 hasta el de la fecha se han des-pachado igualmente para puertos españoles los buques que si-guen. = El bergantin americano *Ruth*, capitán J. Jefferson con vino y frutos para Buenos-Ayres. = La fragata sueca *Emelie*, capitán O. Landwall en lastre para Torrevieja. = La goleta sar-da *Maria*, capitán B. Mombella con tabaco para Bilbao. = La goleta inglesa *Ranger*, capitán J. Hult con trigo para Mahon,

y el bergantin sueco *Fortroendet*, capitan O. Washquist con madera para Málaga.

CONSULADO=Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 15 del corriente comunica á este Real Consulado de Comercio lo siguiente.= La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo que sigue.= El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 27 de Mayo ultimo ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue.= El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 27 del actual lo siguiente.= De Real orden y para los efectos convenientes en el Ministerio de su cargo, acompaño á V. E. copia traducida de un ukase ó decreto expedido en 27 de Marzo último por S. M. el Emperador de Rusia, haciendo extensivas al puerto de Revel por espacio de seis meses varias franquicias ó prerogativas de que goza el de Riga.= De la misma Real orden lo traslado á V. SS. con inclusion de copia del decreto que se espresa, para su inteligencia y demas efectos oportunos.= Y la Direccion la inserta á V. S., acompañando copia traducida del decreto que se cita del Emperador de Rusia de 27 de Marzo último, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1826= Francisco Antonio de Góngora.= Atanasio Quintano.= Manuel de Carranza.= Lo que traslado á V. SS. con inclusion de un ejemplar del Decreto que se cita para su inteligencia y demas fines convenientes.

El Decreto traducido que se espresa dice asi:

TRADUCCION.= Por un decreto (ó ukase) su fecha 27 de Marzo último, S. M. el Emperador se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.º Se permite durante seis meses la introduccion por la Aduana de Revel de todas las mercaderías, cuya importacion por la de Riga se halla autorizada, sin exceptuar la sal extranjera, y la percepcion allí de los derechos de entrada sobre dichas mercaderías; pero se prohíbe la importacion por Revel de los paños, medios paños y casimios que está permitida por Riga.

2.º La Aduana de Revel gozará en adelante del derecho de deposito por lo respectivo á todas las mercaderías procedentes en derecho del extranjero, por mar, conformandose en esta parte á las reglas generales.

3.º En el caso que un buque extranjero cargado de mercaderías, que no pueden pagar los derechos de aduana en Revel, entrase en este puerto ya impelido por averías, ó ya

porque los hielos del otoño ó de la primavera no le hubiesen permitido continuar su rumbo hasta S. Petersburgo, el Ministerio de Hacienda podrá facultarle á satisfacer en Revel los derechos sobre las espresadas mercaderías, despues de examinar debidamente las pruebas del caso de *fuerza mayor* alegado por el capitán para justificar su arribada á Revel; en todo otro caso se obrará en conformidad con los reglamentos vigentes.

4.º Para hacer aun mas efectiva la vigilancia de la Aduana nombrará la ciudad cada año dos Diputados, que de acuerdo con los empleados de dicha Administracion, cuidarán de que los derechos se satisfagan con exactitud, y de que no se introduzca género alguno de contrabando: si estos Diputados fuesen omisos en el cumplimiento de sus deberes, la ciudad quedará privada de las prerogativas que se la conceden por el presente decreto.

5.º Con el objeto de fomentar la esportacion por Revel de los productos de la Rusia llegados en derechura de lo interior, y no por mar, procedente de cualquiera otro puerto ruso, se percibirá durante seis años, á contar del presente, sobre las mercaderías que se indican á continuacion, un derecho disminuido de esportacion, haciendose en esta parte una escepcion á la tarifa general.

Lista de los productos rusos que á su esportacion por el puerto de Revel deberán satisfacer los derechos disminuidos en la forma siguiente.

Derechos en rublos de plata.

Lino rastrillado y sin rastrillar, por bercowitz	50 capekes.
Estopa é hilaza de lino	id. 10
Cañamo rastrillado y sin rastrillar	id. 25
Estopa de cañamo	id. 5
Simiente de lino limpia y sin limpiar, y simiente de nabos	portchetivert . . 12
Cañamon	id. 5
Manteca de vaca y de oveja por	pona 5
Cera amarilla	id. 15
Cera blanca y de color	id. 10
Bugías y velas de cera amarilla	id. 10
Cueros crudos (hasta el año de 1828)	id. 60

Es copia.—Y por disposicion del propio Consulado se hace notorio al Comercio para su debida inteligencia y gobierno. Cadiz 19 de Junio de 1826.—P. A. del S.—Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

El día 21 del corriente mes á la hora de las doce de su

mañana, se venderán públicamente en el almacén de comisos de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los generos y efectos que siguen: 2 piezas de brin de á 40 varas: 69 libras de canelón: 14 tarros de ginebra: 1 arroba frijoles: $34\frac{1}{2}$ docenas tarritos con pomada: 25 docenas plumeros de colores: 6 docenas guantes de gamuza y gamuzilla; y otros ofectos.

Por auto del Sr. Juez Subdelegado de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos de esta Ciudad, se subasta para su venta en el término del derecho, la capitalidad de 6 600 rs. vn. de un censo á que se halla afecta la casa núm. 140 calle del Hospital de Mujeres de esta Ciudad, que está declarado pertenecer al Real Fisco y Cámara de S. M. en el expediente que se sigue ante el Escribano público D. Francisco Melendez: así se anuncia y que se admitirán las posturas y mejoras con tal que sea en efectivo metálico; á reserva del señalamiento del dia y hora para el remate en el mejor postor. Cádiz 19 de Junio de 1826.

Debiéndose formar una liquidación general de los préstamos forzosos exigidos el año de 1823, se hace indispensable que los individuos que tengan en su poder libramientos, cartas de pago, cuentas reconocidas ú otros documentos que debiesen haberse satisfecho con el importe de los préstamos, se presenten con ellos en la Contaduría de la Ciudad para que se tome el oportuno apunte; previniéndose que este no se entiende con los prestamistas ni con los tenedores de letras aceptadas por el Ayuntamiento de aquella época, pues de unos y otros hay razon exacta en dicha oficina.

BARCOS DE VAPOR.

Hallándose ya suscritos algunos pasajeros para el viage que hará la corbeta de vapor Reyna Amalia á la Coruña y Santander, del dia 8 al 15 del próximo Julio, se previene que lo verificará no obstante lo que se anunció en el diario del 13, aun cuando el número total de suscritores no llegue mas que á 60.

AVISOS.

Diario general de las ciencias médicas ó colección periódica de noticias y discursos relativos á la medicina y ciencias auxiliares. — Se admiten suscripciones en la librería de Hortal y Compañía plazuela de S. Agustin núm. 201.

En la casa de Viudas de Fragela se vende agua de algibe á un moderado precio.

Francisca de Lora, viuda, de edad de 22 años y 6 meses de parida, busca casa para criar: vive en la calle de S. Alejandro, núm. 81, barrio de la Viña.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1826.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Azúcar de la Habana, arr. oba	
Rpta. en tierra 27 y 35 á 30 y 36	
Blanca id. sola. , , , , , 35 á 36	
Tercera idem. , , , , , 28 á 29	
Azúcar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
Id. de Manila en tierra, rpta. , , 25 á 27	
Añil flor de Guatem. lib. rpta. 29 á 32	
Sobre. , , , , , , , 26 á 28	
Corte. , , , , , , , 17 á 25	
Flor de Caracas , , , , , 29 á 32	
Sobre. , , , , , , , 00 á 00	
Corte. , , , , , , , 00 á 00	
Algodon de Caracas. ql. ps. , , 34 á 36	
Lima de 1.a y 2.a á , , 26 á 36	
Méjamo del Perú, lib. rpta. , 11 á 12	
Copal lib. rvn , , , , , 05 á 07	
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 64	
Gnayaquil. , , , , , 18 á 19	
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12	
Guamalies , , , , , 02 á 06	
Calisalla en cuerte, , , , 14 á 15	
Colorada plancha. , , , , 12 á 13	
Loja. , , , , , 11 á 13	
Pinra rvn. , , , , , 03 á 04	
Café, ql. ps. fs., en tierra , , 12 á 13	
Id. en dep. , , , , , 00 á 00	
Carey de China libra pfs. , , 14 á 16	
Cobre del Perú, el ql. ps. , , á 30	
De Veracruz en rosetas, , , 00 á 00	
Cuero: de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 38	
De la Habana, idem , , , á 28	
Estiño, el quintal ps. , , , , 00 á 20	
Grana cornte. arroba duc. , , } 92 á 102	
Id. sacatillos y blancos sups. , , }	
Granilla. , , , , , , 28 á 34	
Lana de Vicuña lb. rvn. , , á 21	
dem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	
Lana de Buenos-Ayres arroba	
pfs. , , , , , , 4 1/2 á 05	
De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10	
Polvo de Grana, arroba ps. , , 12 á 14	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. , , á 34	
Pimienta fina, libra rvn. , , , 4 á 4 1/2	
Palo Campeche ql. rpta. abord , 21 á 22	
Brasilete, ps. , , , , , 00 á 11	
Moralere. , , , , , , 00 á 00	
Zuelas cuetidas lib. ctos. , , , , 00 á 00	
Zanilla sups. corriete infe-	
niores, el mill. ps. , , , , , 00 á 00	
Jalapa sana el quintal. , , , , , 00 á 00	
Lana Honduras ar. ps. , , , , , 13 á 16	

De la Costa 10 á 18
COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Acceite del Reyno, ar. abordo rvn. . 00 á 43	
Acero de Vizcaya, quintal ps. 11 á 12	
de Trieste en deposito , , , á 10	
de id. en tierra, , , , , 16 á 17	
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Suecia , , , , , , 00 á 5	
Arroz arroba abordo rvn. , , , 24 á 30	
Id. de la Carolina ql. abordo pfs. á 5	
Azafran, libr. en tierra rvn. , , 105 á 110	
Azogue, ql. pfs. , , , , , 40	
Almend. de Mallorca ql. ps. en tier. á 15	
Alicante nueva id. , , , , , 00 á 16	
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, qql. rs , , 00 á 60	
Brea de Suecia, barril ps. fs. . . á 6 1/2	
Caoba, codo de Burgos, ps. , , , á 20	
Cedro, id. , , , , , , 0 á 10	
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , , á 27 1/2	
En depósito de 1.a , , , , 21 á 22	
De China rvn. , , , , , á 00	
Clavos de comer, libra rs. vn. 19 á 20	
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 00 á 00	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 00	
Cebada del reino , id. , , , á 34	
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , 425	
Id. del N. de A., idem idem 95 á 100	
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. deposito , , , , , 48 á 49	
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 13 á 14	
Garbanzos del reino, fanega rn 10 á 50	
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 00 á 00	
Cochineras á bordo , , , , , á 00	
Harina de Castilla abordo bar. pfs. á 8 1/2	
Idem del N. A. en tierra bar. , , , á 11	
Hoja de lata caja ps. fs. , , , 15 á 20	
Maiz, fanega abordo rvn. , , , á 38	
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , 6 á 8	
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , 00	
Watefor. nueva qto. . . , , 00	
Cartow, idem ctos en tierra 00	
Holanda id. abo do qtos. 00	
Hamburge nueva idem 28	
Cork , , , , , , 00	
Francesa nueva en tierra qtos. 10	
Queso de Holanda ql. abordo , , 11 1/2 á 12	
Dicho plano, 00	
el despse. para el extranjero rvn 20	

Tablas de pino Suecia 120 ps á 76
 Vigas de Flandes como ing. rvn. 50 á 52
 Te perla rs. vn. 30 a 32
 Id hison. 22 á 24
 Idem verde 10 á 12
 Trigo de Jerez f. abcrdo }
 Id. de Sevilla id } 10 á 00
 Id de Castilla abordo duro . 58 á 60
 Id. duro de Levante en tierra 62 á 66
 Id. tierno en tierra 00 á 00
 Tocino de N. A. bca. pfs. 00
 Jabon duro de Málaga y Se-
 villa, ql. abordo pfs. 8 á 8½
 De Mallorca aborco 8 á 8½
 Blando de Mallorca id. , , . . . 6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. 0, el
 bar. ab. de 4½ arroba. ps. 10½ á 11
 Prueba de aceite, bota pfs 50 á 48
 Id. de Holanda id. , , , 38 á 40
 Anisado de Mallorca pfs. , , 43 á 44
 Id id. en garrafones rvn. , , 42 á 44
 Vino tinto de Cataln. bota ps. 22 á 24
 Id. de Valencia id. , , , 00 á 00
 Id. de Málaga id. pfs. , , , 40 á 42
 Barril de carga id. pfs. , , , 6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata.
 luña cada resma rvn. 64 á 70
 Florete corriente. , , , , 48 á 60
 Medio florete. . . , , , , 28 á 36
 Alccy florete . . . , , , , 40 á 46
 Medio florete. , , , , , 30 á 34
 De imprenta . . . , , , , 24 á 26
 De estraza . . . , , , , 10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p 0
 Id. de pagares 6 á 8 p 0
 Madrid corto á ½ perdida
 Sevilla á 8 d. ¾ perdida
 Barcelona en pfs corto ¼ benef
 Valencia y Alicante 1½ perd.

Malagá corto 1½ perdida,
 Santander á 8 d. v. f. ¼ á 1 bene.
 S. Sebastian Sin operaciones.
 Bilbao. ½ be nf.
 Londres 35½ papel.
 Paris 77 papel
 Hamburgo 91½ papel.
 Amsterdam
 Génova
 Gibraltar ¼ á ½ p 0 benef.
 Vales consolidado de Mayo pfs.
 De Sept. 118. No cons. de M. y Sept. 42 } Sin ope
 Intereses de Vales 3 p 0 } raciones

Premios de Seguros en buque esp. n.

Para América. En ab. Feliz Un pr. Ex.

Veracruz , , , , ,	00	á	00	ó	00	7
Costa-firme . , , , ,	00	á	00	ó	00	7
Cartagena y Sta. Marta	00	á	00	ó	00	7
Honduras . , , , ,	40	á	13	ó	18	7
Habana , , , , ,	40	á	12	ó	16½	7
Puerto-Rico	40	á	10	ó	14	7
Lima y Guayaquil, . , ,	00	á	00	ó	00	6
Filipinas , , , , ,	40	á	11	ó	15	6

Para Europa

Islas Canarias. , , ,	25	á	2	ó	9	3
Galicia . , , , ,	33	á	8	ó	10½	3
Asturias y Santander,	33	á	9	ó	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6½	ó	8	3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	ó	4	3
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	7	3
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	ó	0	6
Londres y sus puerto	0	á	0	ó	0	3
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	0	3
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	ó	0	3
Isla de la Madera ,	0	á	0	ó	0	3
Trieste , , , , ,	0	á	0	ó	0	3
Génova, , , , ,	0	á	0	ó	0	3
Marsella , , , , ,	0	á	0	ó	0	3
Archipiélago , , , ,	0	á	0	ó	0	3
Gibraltar, , , , ,	0	á	0	ó	2½	1

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 qtos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente
 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 61 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs.
 y 2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 275 mrs. de plata
 chos ó 105 mrs. de vn. -- La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133 de 2 2 onzas de Aragon, 111 dos centimos de Cataluna, 80 lib. de
 cia los rotulos de Mayorca, 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia- 93 y 13 centavos de Amster-
 am, 144 lib. peso ruseo de Genova, 95 lib. de Amburgo, 133 lib. de Liorna, 100 y 22 centavos de
 de Lisboa, 107 lib. avoe du poids de Inglaterra, 51 y 3 quinto rotoli de Napoles, 45 y 5 11 kilogramas de
 Paris. -- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon, 221 cahices de Alicante, 283 cuarteras de Valencia,
 800 ferrados de Neda, Ferral &c 793 cuarteras de Mayorca, 375 y 7 decimos barcelonés de Valencia,
 11 lastre de Amsterdam, 46 y 9 uncias minas de Genova, 4622 alqueires de Lisboa, 163 bushels de
 Londres, 102 bomoli de Napoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon, 109 de Alicante
 54 canas catalanas, 97 y 1 decimo varas de Santia, 148 y 2 tercio canas de Mallorca, 92 y 5 16 varas de
 Valencia, 121½ canas de Amsterdam, 51½ canas de Genova 76 varas de Lisboa 92 y 1617 yardas de La
 71 y 3 centimos canas de Paris.